



Página 1 de 4

AUTO No. CNSC - 20172130004984 DEL 04-05-2017

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente doscientos noventa y un (291) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación; proceso que se denominó: Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Pamplona, el Contrato No. 366 de 2015, que tiene por objeto: "DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS PLANTAS GLOBALES DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES."

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Pamplona efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 323 de 2014 — Planeación Distrital, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No. 544 del 10 de julio de 2015 procedió a publicar el resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos al concurso de méritos.

En la verificación de los requisitos mínimos realizada al señor **Carlos Julio García Fernández**, por la Universidad de Pamplona, se valoró los siguientes documentos de estudio y experiencia, aportados por el aspirante, así:

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modelided	Universidadinstituto	TrusoNombre programa RM Valido P BACHILLER EN TECNOLOGIA NO NO				untaje Folio	
5	TITULO DE 84CHILLER	INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA	BACHILLER EN TECNOLOGIA	NO	NO	0.90	<u>Ver Folio</u>	
6	PROFESIONAL	LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	SI	SI	9.00	<u>Ver Folio.</u>	
1	ESPECIALIZACION	LA FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	NO	SI	30.00	Ver Folio	

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

EXPERIENCIA RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial(yim/d)	Fecha Finally (m/d)	Das	Valido	Folio
22	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDICO 219 GRADO 18; DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	Nov 12 2014	Oct 27 2015	345	SI	Var Folio.
26	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	CONTRATISTA – ASESOR DE DESPACHO – CONTRATO 69 DE 2014 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL SUBSISTEMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR PLANEACIÓN A CARGO DEL DESPAC.	Ene 29 2014	Oct 31 2014	271	ŞI	Ver Falo.
19	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	CONTRATISTA - ASESOR DE DESPACHO - CONTRATO 90 DE 2013. APOYAR LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LOS PROCESOS Y DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. DE LOS CUALES ES RESPONSABLE EL DESPACHO DE LA SDP.	Abr 18 2013	Ene 17 2014	169	SI	Ver Folio.
18	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	CONTRATISTA - ASESON DE DESPACHO - CONTRATO 106 DE 2012, PRESTAR SERVICIOS FROFESIONALES DE APOYO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN LAS ACTIMIDADES SE COMPILÁCIÓN, VERIFICACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E	Ago 12812	Ene 9 2011	159	SV	Ver Polo.
23	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	Jul 30 2010	Jul 31 2012	720	NO	Ver Folio.
17	ASESORIA V GESTICIN	CONSULTOR	Ene 4 2010	Dic 31 2010	356	NO	Ver Folio
15	UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA EN LÍNEA	DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES	Jul 1 2009	Nov 30 2509	150	NO.	Ver Folio.
14	ALMAMATER (RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAPETERO)	PROFESIONAL DE APO/ O (CONTRATISTA DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL IMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:	Oct § 2007	Feb 19 2038	131	NO	<u>Ver Folio.</u>
13	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA	JEFE DE ALMACEN PLANTA	Mar 3 2000	Jul 31 2006	2307	SI	Ver Folio
12	ESIMED (CAFESALUD)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS	Ene 1 1999	Jul 15 1999	195	NO	Ver Folio,
11	FUNDACIÓN SUPERIOR DINERS	ASESOR CAPACITADOR	May 8 1998	Nov 7 1898	179	NO	Ver Folo.
10	CIDER (CENTRO INTERDISCIPUINARIO DE ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ASISTENTE DE APOYO	4go (11997	Dic 31 1997	150	90	Ver Folio

De los documentos soportes de estudio y experiencia, la Universidad de Pamplona realizó la siguiente valoración:

Sección	No Folio	Observación				
Educación Formal	5	El título de bachiller aportado en el folio 5 no es objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes, según el art. 42 del acuerdo 528 de 2014.				
Educación Formal	6	El título aportado se validó para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, en los términos establecidos en el Acuerdo 528 de 2014.				
Educación Formal	7	El título aportado en el folio 7 valorado en la etapa de análisis de antecedentes				
Educación No 8 Formal		El certificado de educación para el trabajo y el desarrollo humano aportado en el folio 8 se validó en la etapa de análisis de antecedentes, toda vez que cumple con las formalidades del artículo 42 del acuerdo 528 de 2014 y el decreto 4904 de 2009.				
Educación No 9 Formal		El certificado de educación para el trabajo y el desarrollo humano aportado en el folio 9 se validó en la etapa de análisis de antecedentes, toda vez que cumple con las formalidades del artículo 42 del acuerdo 528 de 2014 y el decreto 4904 de 2009.				
Experiencia 10		La certificación laboral no relaciona las funciones desempeñadas, las cuales son necesarias para determinar su relación con las funciones del empleo objeto de concurso ya que pide experiencia profesional relacionada según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014				
Experiencia 11 Relacionada 11		La certificación laboral no relaciona las funciones desempeñadas, las cuales son necesarias para determinar su relación con las funciones del empleo objeto de concurso ya que pide experiencia profesional relacionada según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014				
Experiencia Relacionada 12		La certificación laboral no relaciona las funciones desempeñadas, las cuales son necesarias para determinar su relación con las funciones del empleo objeto de concurso ya que pide experiencia profesional relacionada según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014				
Experiencia Relacionada	13	La certificación de experiencia aportada no permite determinar desde qué fecha se desempeña en el cargo de jefe de almacén y el empleo objeto de concurso requiere experiencia profesional relacionada (Pero se valida por orden judicial)				
Experiencia 14 Relacionada		La certificación laboral no relaciona las funciones desempeñadas, las cuales son necesarias para determinar su relación con las funciones del empleo objeto de concurso ya que pide experiencia profesional relacionada según el articulo 20 del acuerdo 528 de 2014				

20172130004984 Página 3 de 4

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital"

Experiencia Relacionada		La certificación laboral no relaciona las funciones desempeñadas, las cuales son necesarias para determinar su relación con las funciones del empleo objeto de concurso ya que pide experiencia profesional relacionada según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014			
Experiencia Relacionada	17	La certificación laboral no relaciona las funciones desempeñadas, las cuales son necesarias para determinar su relación con las funciones del empleo objeto de concurso ya que pide experiencia profesional relacionada según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014			
Experiencia Relacionada	18	La certificación de experiencia aportada en el folio 18 se validó para puntuar en la etapa de análisis de antecedentes y acredita 5 meses, 9 días de experiencia profesional relacionada, según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014, fechas: 01/08/2012 al 09/01/2013			
Experiencia Relacionada		La certificación de experiencia aportada en el folio 19 se validó para puntuar en la etapa de análisis de antecedentes y acredita 9 meses de experiencia profesional relacionada, según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014, fechas: 18/04/2013 al 17/01/2014			
Experiencia Relacionada	20	La certificación de experiencia aportada en el folio 20 se validó para puntuar en la etapa de análisis de antecedentes y acredita 9 meses, 3 días de experiencia profesional relacionada, según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014, fechas: 29/01/2014 al 31/10/2014			
Experiencia 22 Relacionada		La certificación de experiencia aportada en el folio 22 se validó para puntuar en la etapa de análisis de antecedentes y acredita 11 meses, 16 días de experiencia profesional relacionada, según el artículo 20 del acuerdo 528 de 2014, fechas: 12/11/2014 al 27/10/2015			

Corolario de la verificación de requisitos mínimos, resulta pertinente señalar que el aspirante **Carlos Julio García Fernández**, se declaró como **Admitido** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, por el operador contratado para el efecto.

Ahora bien, agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Pamplona, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó y calificó las pruebas descritas en la Convocatoria No. 323 de 2014 y así mismo dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las mismas, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 20172130019035 del 10 de marzo de 2017, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, ofertado bajo el código OPEC No. 205860.

Dentro de la etapa de conformación y adopción de lista de elegibles, la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, realizó la verificación de requisitos mínimos de los elegibles que integran la respectiva Lista de Elegibles, encontrando que el aspirante Carlos Julio García Fernández, presuntamente no cumpliría con el requisito mínimo de experiencia, de conformidad con manifestado mediante oficio No. 1183452 del 22 de marzo de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000226292 de la misma fecha, donde solicitó a esta Comisión Nacional la exclusión del prenombrado, por las razones que se describen a continuación:

Nombre Completo	Documento de Identidad	Experiencia Relacionada	¿Cumple?	Observaciones
Carlos Julio García Fernández	79856007	Secretaría Distrital de Planeación – 12 meses de experiencia profesional relacionada	No	No cumple Posee 12 meses de experiencia profesional relacionada, así mismo, se le realizó equivalencia por poseer título de especialización para lo cual se le adiciona 24 meses generándose un total de 36 meses de experiencia profesional relacionada. No obstante, no cumple con el requisito de tiempo de experiencia para el empleo (51 meses)

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

Aunado a lo expuesto, la CNSC a través del artículo 1° del Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y determinó las funciones de sus dependencias", estableció:

"(...) 20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos

Página 4 de 4 20172130004984

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 323 de 2014 - Planeación Distrital"

Administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena de cada Despacho. (...)"

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, solamente respecto de los folios (18, 19 y 20) de experiencia relacionada del empleo al que aspira el participante enunciado, así como garantizar la oportunidad de hacer valer las propias razones y argumentos sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 323 de 2014 - Planeación Distrital, respecto del siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	No.	DOCUMENTO	NOMBRE
205860	1	79856007	CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar, el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

El aspirante podrá hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicada en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO

Pedro to No 7

Comisionado

Proyectó: Lizeth Carolina García Parra, Revisó: Marien Zoraida Rivera Guzmá Revisó: Juan Carlos Peña Medina 🤿